

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" - N° 291.110/5 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09688-1; y

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del proyecto de urbanización, tal cual consta en el expediente de referencia a los fines de cumplimentar con los trámites correspondientes para la urbanización del terreno de la Concesión 405 y 406 (parciales), solicita autorización para ejecutar pavimento de hormigón.

Que el sector donde se inserta la urbanización en cuestión, se conforma con un predominio residencial, preservando como característica, la tranquilidad del lugar y la calidad del paisaje definido por la abundante masa vegetal del entorno.

Que, como consecuencia de un entorno de similares características, cuyos rasgos principales son los grandes tamaños de lotes, calles con pequeñas calzadas y aceras de césped, se sugiere continuar con esta morfología en el emprendimiento de referencia, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.


Que como la citada Ordenanza N° 2.588, para el caso de nuevas urbanizaciones, obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces para este caso hacerse una excepción a la misma, atribución esta que le corresponde a este Concejo.

Que por otra parte la eximición vinculada con el Art. 5.º de la Ordenanza N° 2.588, ha merecido el dictamen favorable de las áreas técnicas de la Municipalidad de Rafaela, las que asimismo ha establecido las características técnicas de las obras exigidas en reemplazo de la que se exceptiona.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Exceptúase a la propietaria de la urbanización que comprende la fracción de terreno ubicada en las Concesiones 405 y 406 (parciales), y de acuerdo a lo expresado en el artículo 3.º de la Ordenanza N° 5.029; del cumplimiento del artículo 5.º de la Ordenanza N° 2.588, exclusivamente en lo que respecta a la obligación de construir cordón cuneta de hormigón, manteniéndose las restantes obligaciones, debiendo realizarse un pavimento de hormigón de 15cm




FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


de espesor, con pasadores y barras de unión, sobre una sub-rasante de suelo del lugar debidamente compactada todo con un ancho de 4.50m. y todo de acuerdo con las especificaciones técnicas municipales.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los doce días del
mes de noviembre del año dos mil
veinte _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela